



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 145 -2011/SUNAT

APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 1 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1, AL CONTRATO "REFACCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DEL CSC LAS QUINTANAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD" DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 0007-2010-SUNAT/2K0000 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 07 JUN. 2011

VISTOS:

La Carta S/N recibida el 6 de abril de 2011 del Consorcio CAFEREY, Carta N.º 042/2011-CONS. MARANATHA/SUP de fecha 7 de abril de 2011 del Consorcio MARANATHA, el Informe N.º 011-2011-SUNAT/2K0100 de fecha 12 de mayo de 2011 de la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional La Libertad, el Memorándum Electrónico N.º 00069-2011-2K0100 seguimiento de fecha 12 de mayo de 2011 de la División de Infraestructura y Equipamiento, el Memorando N.º 67-2011-SUNAT/2K0000 de fecha 17 de mayo de 2011 de la Intendencia Regional La Libertad, el Memorándum Electrónico N.º 00150-2011-SUNAT/2D0000 de fecha 30 de mayo de 2011 de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente y el Informe Legal N.º 33-2011-SUNAT/2B2300 de fecha 31 de mayo de 2011 de la División Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 0007-2010-SUNAT/2K0000-Primera Convocatoria, con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Refacción, acondicionamiento y equipamiento de la sede del CSC Quintanas de la Intendencia Regional La Libertad", bajo el sistema de suma alzada, otorgándose la buena pro al Consorcio CAFEREY, en adelante el Consorcio;

Que con fecha 29 de diciembre de 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, suscribió contrato con el Consorcio para ejecutar la referida obra, por una contraprestación equivalente a S/. 2,632,310.00 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil trescientos diez y 00/100 Nuevos Soles);

Que durante la etapa de ejecución contractual, mediante Memorándum Electrónico N.º 00095-2011-2D0000 de fecha 16 de marzo de 2011, la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente -INSC- le informó a la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración que se habían modificado algunos Lineamientos a tomarse en cuenta en la remodelación del Centro de Servicios al Contribuyente -CSC- Quintanas, correspondiente a la Intendencia Regional La Libertad, entre los cuales indicó que los módulos de atención de trámites deben ser similares a los módulos de atención en orientación, a fin de brindar una adecuada y directa atención al contribuyente y público en general;

Que en ese sentido, mediante Carta N.° 0040-2011-SUNAT/2K0100 de fecha 31 de marzo de 2011, la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional La Libertad informó al Consorcio Maranatha, en su calidad de Supervisor de la Obra, en adelante el Supervisor, que se había aprobado el cambio de mobiliario de acuerdo a las especificaciones señaladas por la INSC;

Que mediante la Carta S/N recibida el 6 de abril de 2011, el Consorcio presentó al Supervisor, el expediente correspondiente al Adicional N.° 1 para el cambio de mobiliario del área de trámites por el modelo asignado al área de orientación, precisando que la solicitud se encuentra enmarcada dentro del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N.° 1017, en adelante la Ley, y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que la Memoria Descriptiva que forma parte del referido expediente señala que el proyecto contempla la remodelación, ampliación, optimización de áreas y climatización del edificio ubicado en la esquina de la Avenida Manuel Vera Enriquez y la calle Luis Albrecht, Manzana K2, Lote 01, Urbanización las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que dentro del mencionado expediente, el Consorcio presenta las nuevas especificaciones técnicas correspondientes a la Sub Partida Módulo Trámites (01.12.00) de la Partida Mobiliario (01.00.00);

Que en tal sentido, y en consideración a las modificaciones en las especificaciones técnicas antes mencionadas, el Consorcio adjunta el Presupuesto Adicional N.° 1 por los Módulos de Trámites el cual asciende a S/. 24,959.66 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve y 66/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN.	MET.	P.UNIT.	PRECIO
01.00	Mobiliario				
01.12	Módulo de trámites 1.40 x 1.50m, similar a módulo de orientación sin gabinete aéreo.	UND	5.00	4,230.45	S/. 21,152.25
	Costo Directo				S/. 21,152.25
	IGV (18%)				S/. 3,807.41
	Costo Total General				S/. 24,959.66
	Factor de Relación	1.00			1.00
	Costo Total Presupuesto				S/. 24,959.66
	COSTO TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N.° 1				S/. 24,959.66



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que asimismo, el Consorcio presenta el Presupuesto Deductivo Vinculante N.º 1 ascendente a S/. 16,393.33 (Dieciséis mil trescientos noventa y tres y 33/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN.	MET.	P.UNIT.	PRECIO
01.00	Mobiliario				
01.12	Módulo de Trámites L=1.20 m.	UND	5.00	2,778.53	S/. 13,892.65
	Costo Directo				S/. 13,892.65
	IGV (18%)				S/. 2,500.68
	Costo Total General				S/. 16,393.33
	Factor de Relación	1.00			1.00
	Costo Total Presupuesto				S/. 16,393.33
	COSTO TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1				S/. 16,393.33

Que igualmente, en el expediente del Adicional se aprecia copia del asiento N.º 109 del Cuaderno de Obra, en el cual se indica que por la Carta N.º 0040-2011-SUNAT/2K0100, se generaría un adicional de obra y un deductivo vinculante;

Que por su parte, mediante Carta N.º 042/2011-CONS.MARANATHA/SUP recibida el 7 de abril de 2011, el Supervisor presentó a la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional la Libertad, el Informe por el Adicional de Obra N.º 1 y el Deductivo Vinculante N.º 1; en el que señala que la determinación del cambio que se genera por el adicional de obra, se realiza en base a los requerimientos de la SUNAT por motivos de funcionalidad de los equipos a instalarse en los ambientes de atención al público, para cumplir con las metas del proyecto de la obra "Refacción, acondicionamiento y equipamiento de la sede del CSC Quintanas de la Intendencia Regional La Libertad", materia del contrato suscrito con el Consorcio el 29 de diciembre de 2010;

Que igualmente el Supervisor indica que las anotaciones del Cuaderno de Obra son aquellas contenidas en los asientos N.ºs 107, 109 y 120;

Que asimismo, se precisa en el Informe del Supervisor que la solicitud del Adicional de Obra N.º 1 se origina por disposición de los funcionarios de la Entidad, con la finalidad de uniformizar los módulos de atención a los usuarios, de los Módulos de Trámites L=1.20m por los Módulos de Orientación 1.40m x 1.50m.; en lo que se refiere al deductivo vinculante éste se origina al tener que deducir la partida 01.12 Módulo de Trámites L=1.20m, al haberse aprobado el cambio por otro tipo de mobiliario igual a los que se instalarán en el "Módulo de Orientación";

Que en tal sentido, el Supervisor señala que el monto del Presupuesto Adicional N.º 1 asciende a la suma de S/. 24,959.66 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y

nueve y 66/199 Nuevos Soles) incluido el IGV, siendo que el porcentaje constituye el 0.95% del monto total del contrato; mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante N.º 1 asciende a la suma de S/. 16,393.33 (Dieciséis mil trescientos noventa y tres y 33/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, siendo que el porcentaje del deductivo es del 0.62% del monto total del contrato, que en conjunto dan como resultado del Presupuesto Adicional un porcentaje del 0.33% del monto del contrato original; por lo expuesto, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N.º 1 así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N.º 1;

Que al respecto, la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional La Libertad emitió el Informe N.º 011-2011-SUNAT/2K0100 de fecha 12 de mayo de 2011, en el cual sustenta la procedencia de las prestaciones adicionales indicando que en la fase de ejecución del proyecto, la referida Intendencia Regional recibió de la Gerencia Administrativa el Memorando Electrónico N.º 00095-2011-2D0000 (seguimiento de fecha 16 de marzo de 2011), el cual contiene las indicaciones de la INSC para estandarizar los Módulos de Trámites con los Módulos de Orientación, lo cual implica un cambio en el modelo de aquéllos generando una variación en el precio de lista de cada uno, y por ende, una prestación adicional;

Que precisa que la INSC es la responsable del área normativa en lo que corresponde a los CSC, por lo que aprueba la referida estandarización con la finalidad de brindar una adecuada y directa atención al contribuyente y público en general, siendo necesario el cambio de los Módulos de Trámites por los Módulos de Orientación, en un número de cinco (5) unidades;

Que agrega que considerando la competencia de la INSC, ésta dio su conformidad respecto al Expediente Técnico correspondiente a la Obra en cuestión, señalando que se debe utilizar el estándar del mobiliario de los CSC a nivel nacional, tal como consta en el Memorando Electrónico N.º 00152-2010-Intendencia Regional La Libertad (seguimiento de fecha 23 de septiembre de 2010); no obstante, posteriormente, mediante Memorandum Electrónico N.º 00095-2011-2D0000, la misma Intendencia señaló que se debe tener en consideración los nuevos estándares remitidos en lo que se refiere a los Módulos de Trámite;

Que asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 207º del Reglamento respecto de la correspondiente anotación en el cuaderno de obra a efectos de tramitar y aprobar la prestación adicional, refiere que:

- a) En el asiento N.º 107 de la Supervisión de fecha 31 de marzo de 2011, se hace mención a que se ha recibido por parte de la Entidad la Carta N.º 0040-2011-SUNAT/2K0100 relacionada con el cambio de mobiliario para el área de trámites por el diseño de los muebles del área de orientación.
- b) En el asiento N.º 109 del Contratista de fecha 31 de marzo del 2011, manifiesta que en consideración a la Carta N.º 0040-2011-SUNAT/2K0100, se



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

generará un adicional de obra y un deductivo vinculante, que presentará en el plazo de Ley.

- c) En el asiento N.º 120 del Contratista de fecha 6 de abril del 2011, refiere que ha presentado la documentación relacionada con el Adicional de Obra N.º 1 y el deductivo, relacionados con el cambio de mobiliario.

Que en virtud a lo expuesto, el mencionado Informe concluye que debido a los cambios en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico inicial y que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato que es la "Refacción, acondicionamiento y equipamiento de la sede del CSC Quintanas de la Intendencia Regional La Libertad", resulta necesario otorgar las prestaciones adicionales solicitadas;

Que por lo tanto, señala que procede aprobar el Presupuesto Adicional N.º 1 por S/. 24,959.66 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve y 66/100 Nuevos Soles), y el Presupuesto Deductivo N.º 1 por S/. 16,393.33 (Dieciséis mil trescientos noventa y tres y 33/100 Nuevos Soles), así el presupuesto adicional total equivale a S/. 8,566.33 (Ocho mil quinientos sesenta y seis y 33/100 Nuevos Soles), importe que incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que al respecto, la Intendencia Regional La Libertad, a través del Memorando N.º 67-2011-SUNAT/2K0000, manifestó su conformidad con los fundamentos y las conclusiones expresadas en el Informe N.º 011-2011-SUNAT/2K0100;

Que por otro lado, la División de Infraestructura y Equipamiento de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 190-2002/SUNAT que dispuso medidas de organización interna, es el área responsable del estudio, diseño y ejecución de obras; asimismo, es el área usuaria respecto a los contratos de su competencia, por lo que emitió opinión técnica mediante el Memorándum Electrónico N.º 00069-2011-2K0100 (seguimiento de fecha 12 de mayo de 2011) señalando que luego de evaluar la solicitud de adicional de obra, es técnicamente viable porque contribuye a la estandarización del mobiliario de atención al público, por lo que debe aprobarse la solicitud de adicional;

Que asimismo, dicha División indica que los cambios han generado modificaciones en las especificaciones técnicas contenidas en el expediente original y menciona que dentro del objeto contractual se ha considerado el equipamiento, por lo que resulta necesario el otorgamiento de la prestación adicional para cumplir con la finalidad del contrato;

Que la INSC, a través del Memorándum Electrónico N.º 00150-2011-SUNAT/2D0000 de fecha 30 de mayo de 2011 remitió el sustento para la utilización del nuevo formato de los módulos de trámites en los CSC y Oficinas Remotas a nivel nacional, indicando que el diseño actual de los módulos para la atención de trámites presenta algunos problemas dado que los contribuyentes son atendidos de pie, con lo

cual se dificulta la atención especialmente a las personas con baja estatura, los contribuyentes tienen dificultad cuando requieren firmar algún documento o realizar alguna coordinación, la atención no es lo suficientemente personalizada ni confidencial, en comparación con los módulos de orientación, porque los contribuyentes están más alejados del personal que brinda la atención, entre otros;

Que adicionalmente, en el referido documento la INSC señaló que los módulos de atención de trámites deben ser similares a los de orientación, entre otros, por los siguientes motivos:

- a) Brindar mejor atención a los contribuyentes, que los mismos puedan tomar asiento y así cómodamente puedan recibir la atención.
- b) Brindar atención más personalizada y en mejores condiciones, al encontrarse el personal de la SUNAT más cerca al contribuyente.
- c) Mejora la atención porque los contribuyentes cómodamente pueden firmar los documentos requeridos para proseguir con un trámite en particular.
- d) En caso se requiera, se pueden utilizar tanto los módulos de trámite como los de orientación, para brindar atención a personas con discapacidad o personas que deben ser atendidas en forma preferencial.
- e) Al tener módulos de atención (trámites y orientación) con altura baja, se mejoraría la ventilación e iluminación del CSC.
- f) La imagen de la SUNAT se vería mejorada sustancialmente.

Que la Intendencia Regional La Libertad, en el mismo Memorándum Electrónico N.º 00150-2011-SUNAT/2D0000 (seguimiento de fecha 31 de mayo de 2011) manifestó que se encontraba conforme con el sustento que ha brindado la INSC, para el cambio del formato de los módulos de trámite;

Que por otro lado, se observa que el presente gasto sí cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal;

Que de acuerdo al artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1017, en adelante al Ley, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original; para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207º del Reglamento, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación presupuestaria y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto;

Que agrega dicho artículo que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que adicionalmente, el referido articulado establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, lo cual se ha cumplido de acuerdo a lo señalado en el Informe N.º 011-2011-SUNAT/2K0100 y en el Informe adjunto a la Carta N.º 042/2011-CONS.MARANATHA/SUP del Supervisor de la Obra;

Que en el mismo sentido, la Quinta Disposición Final de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema del Presupuesto Público establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que a través del Informe Legal N.º 33-2011-SUNAT/2B2300 la División Jurídico Administrativa, señaló que teniendo en consideración las opiniones técnicas vertidas por la Intendencia Regional La Libertad, su Oficina de Administración y Almacén, la División de Infraestructura y Equipamiento, por el Supervisor de la Obra y el sustento brindado por la INSC, corresponde declarar procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N.º 1 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 1, dado que se ha verificado que se cumple con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley y el artículo 207º del Reglamento, considerando que estas prestaciones adicionales implican la modificación de las especificaciones técnicas y que resultan necesarias para cumplir con la finalidad del Contrato de Obra para "Refacción, acondicionamiento y equipamiento de la sede del CSC Quintanas de la Intendencia Regional La Libertad" y adicionalmente, se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestaria;

Que teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N.º 1 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 1, presentados por el Consorcio mediante la Carta S/N recibida el 6 de abril de 2011;

Que la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N.º 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 196-2010-CG, establece que la entidad deberá

presentar al Órgano de Control Institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1017, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N.° 1 por un monto de S/. 24,959.66 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve y 66/100 Nuevos Soles) y Presupuesto Deductivo Vinculante N.° 1 por un monto de S/. 16,393.33 (Dieciséis mil trescientos noventa y tres y 33/100 Nuevos Soles), los cuales incluyen los gastos generales, utilidad y el Impuesto General a las Ventas, requeridos por la Intendencia Regional La Libertad para la ejecución de la obra "Refacción, acondicionamiento y equipamiento de la sede del CSC Quintanas de la Intendencia Regional La Libertad" derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N.° 0007-2010-SUNAT/2K0000-Primera Convocatoria, que en conjunto representan el 0.33% del monto del contrato original; para lo cual corresponderá suscribir la adenda al contrato con el Consorcio CAFEREY, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución así como de los antecedentes respectivos, a la Oficina de Control Interno de la SUNAT, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional(e)

